

ÓSCQ QOOUÁ  
 PUT OÚO/OOSA  
 ÚOOWUÚOPVOEÁ  
 Ø' } áaa ^) q ÁS^\* aak  
 OEed: || ÁFI Á^ Áca  
 S^ ÁO^ ^) ^) aáÁÁ  
 V(a) \*] aá^ ) &aaÁ  
 O&Á^ \* [ ÁaaÁ  
 Q-f |{ a&á) ÁUgál&aa

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I 144/2019</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Tlaxiaco.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE. -----**

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - En fecha dos de marzo del dos mil veinte, en Oficialía de Partes de este Instituto, se recibió el oficio MHCT/RHYT/050/2020, signado por la ingeniera Meztli Espinosa Arellano, Directora de Recursos Humanos y Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual da contestación a la Resolución de fecha catorce de febrero del dos mil veinte. -----

- - - Por otra parte, se advierte que del análisis realizado a la información que remite la Directora de Recursos Humanos y Transparencia del Sujeto Obligado, manifestó:

*"se le hace entrega de los libros de los estados financieros y avances de gestión financiera del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, mismo que contienen la información relativa a gastos e ingresos municipales, de todo el ejercicio fiscal 2019, es decir, la citada documentación comprende del mes de Enero de 2019 a Diciembre de 2019, esperando que dicha información sea de utilidad para usted. "*

- - - Sin embargo dicha información no fue enviada a este Instituto, únicamente se enviaron las portadas de los Estados Financieros y Avances de Gestión del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por lo que resulta procedente requerir al Sujeto Obligado para que envíe la información antes mencionada y así dé cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo en su última parte de la resolución que nos ocupa. -----



- - - De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio MHCT/RHYT/050/2020, y sus anexos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes.-----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra en la foja 33, del expediente en que se actúa se tiene que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la Resolución de fecha catorce de febrero del dos mil veinte, transcurrió del diecisiete al veintiocho de febrero de este año y del dos al cuatro de marzo del presente para informar a este Órgano, por lo que se le tiene al responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dando respuesta en tiempo y forma a la determinación que nos ocupa.-----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a [REDACTED] con el oficio MHCT/RHYT/050/2020, signado por la ingeniera Meztli Espinosa Arellano, Directora de Recursos Humanos y Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

- - - Por último, en cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, proporcione a este Instituto la información que le fue entregada a la parte recurrente, a efecto de determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo



General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

--- Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. CÚMPLASE. ---

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

Secretaria General de Acuerdos

LAS PRESENTE FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE R.R.A.I.144/2019.